



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
P.O. BOX 14427  
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 765-3535

EN EL CASO DE: \*

PUERTO RICO TELEPHONE \*  
COMPANY \* CASO NUM. PC-96-13  
\* D-97-1276

- Y - \*

HERMANDAD INDEPENDIENTE \*  
DE EMPLEADOS TELEFONICOS \*  
(HIETEL) \*

---

DECISION Y ORDEN

El 7 de abril de 1997, se emitió el "Informe y Recomendaciones de la Jefe Examinadora Sobre la Petición de Clarificación de la Unidad Apropiaada" en el caso de epígrafe. En el mismo, se nos recomienda que se incluyan en la unidad apropiada que representa la peticionaria, Hermandad Independiente de Empleados Telefónicos (HIETEL), los puestos de Técnicos de Prevención y Control, los cuales están adscritos a la División de Administración de Programas de Ayuda al Empleado. Estos puestos están ocupados por las señoras Gisela O. Mondecit Cruz y Mayra Luz Labiosa.

El 18 de abril de 1997, la representación legal del patrono radicó sus Excepciones al Informe de la Jefe Examinadora<sup>1</sup>/ mediante las cuales argumenta que estos empleados no deben "formar parte de la misma Unidad Apropiaada representada por la HIETEL" ya que por sus funciones, presentan "conflictos de intereses" con otros empleados.

Inicialmente, en la etapa de investigación, el Director de Asuntos Laborales del patrono había indicado que se trataba de puestos confidenciales e "íntimamente ligados a la gerencia."

Hemos examinado el expediente del caso a la luz de las diversas doctrinas desarrolladas en torno a este tipo de procedimiento. Estamos de acuerdo con la Jefe Examinadora

---

1./ Escrito titulado "Oposición al Informe y Recomendaciones de la Jefe Examinadora."

cuando concluye que no se trata aquí de puestos confidenciales ni "íntimamente ligados a la gerencia." Tampoco estamos ante una situación de conflictos de intereses con otros empleados unionados. Las funciones que el patrono alega que se realizan en estos puestos y que crearían los referidos conflictos no están contenidos en la "Descripción de Deberes" del puesto. Tampoco surge de las declaraciones juradas que haya ocurrido la situación conflictiva.<sup>2/</sup>

También se aduce que estos técnicos, que actualmente son gerenciales, no deben pasar a la unidad apropiada de la HIETEL ya que se enteran de cuándo estos unionados deben hacerse las pruebas en forma sorpresiva para no desvirtuar el propósito del muestreo. Sin embargo, el expediente revela que tales "muestreos" por sorpresa para puestos "sensitivos" se realizan no sólo con empleados HIETEL y de la UIET sino también con gerenciales. Entendemos que está en la integridad del empleado guardar la secretividad necesaria, como parte de sus funciones, sin privarle del derecho constitucional a la negociación colectiva. El que continúen siendo gerenciales no garantizaría automáticamente la secretividad respecto a todos los que han de someterse al muestreo.

Por todo lo anterior adoptamos el Informe y Recomendación de la Jefe Examinadora y se emite la siguiente

**ORDEN**

En virtud de la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Junta determina y ordena que el puesto de Técnico

---

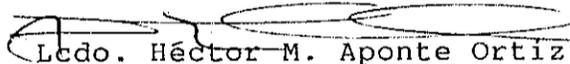
2./ Alegadas funciones tales como recomendar medidas disciplinarias, referir incidentes de indisciplina en el procedimiento de muestreo.

de Prevención y Control de la División de Administración de Programas de Ayuda al Empleado pase a formar parte de la unidad apropiada que representa la HIETEL a los fines de la negociación colectiva.

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de mayo de 1997.

  
Lcdo. Luis P. Nevares Zavala  
Presidente

  
Sra. Ada Rosario Rivera  
Miembro Asociado

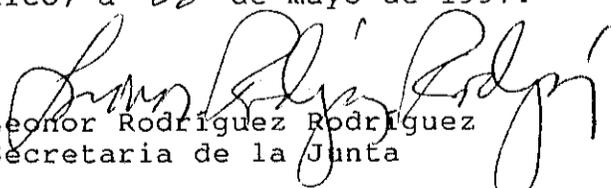
  
Lcdo. Héctor M. Aponte Ortiz  
Miembro Asociado

#### NOTIFICACION

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia de la presente DECISION Y ORDEN a:

1. Sra. Annie H. Cruz  
Presidenta HIETEL  
Apartado Postal 11608  
Caparra Heights Station  
San Juan, PR 00922
2. Lcdo. Jorge Rodríguez Micheo  
GOLDMAN ANTONETTI & CORDOVA  
PO Box 70364  
San Juan, PR 00936-8364
3. Sr. José R. Ponce  
Director, Asuntos Laborales  
Puerto Rico Telephone Company  
PO Box 360998  
San Juan, PR 00936-4427

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de mayo de 1997.

  
Leonor Rodríguez Rodríguez  
Secretaria de la Junta

rvf

